

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301503
Materia	Empleo
Asunto	Falta de respuesta: abono retribuciones.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 08/05/2023, en la que exponía su reclamación por la demora en dar contestación a su petición referente al abono de indemnizaciones por razón del servicio, Tribunales de selección, sector docente.

Admitida a trámite la queja, en fecha 15/05/2023 nos dirigimos a la administración educativa, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole a este efecto el plazo de un mes.

Informe que fue remitido a esta defensoría el 29/05/2023 y del que dimos traslado a la persona autora de la queja.

En fecha 28/06/2023 dirigimos a la Conselleria competente en el momento de los hechos, (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte), una resolución en la que se le formularon las siguientes recomendaciones:

- (...)1. RECOMENDAMOS que se adopten las medidas organizativas y de funcionamiento necesarias para cumplir con la obligación de resolver en los plazos previstos por las normas.
2. RECOMENDAMOS que proceda, a la mayor brevedad, al abono a la ciudadana de las retribuciones devengadas en el concepto de indemnización por razones del servicio que le correspondan, en el supuesto de que no se hubiesen abonado a la fecha de esta resolución.
3. RECOMENDAMOS la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para eliminar los obstáculos relativos a la falta de recursos humanos que impiden los abonos de las retribuciones a los empleados públicos una vez devengadas, evitando los retrasos que tales circunstancias acarrearán en relación con el pago puntual de sus remuneraciones, como obligación de esa administración educativa (...).

Finalmente, en la citada recomendación se recordó a la administración autonómica que estaba «obligada a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

Transcurrido el citado plazo de un mes, debemos dejar constancia de la falta de respuesta de la administración autonómica de las recomendaciones emitidas por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la administración educativa no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 28/06/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://seu.elsindic.com).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana